Precios de suscripcion

Un mes.... 2 Tres meses 5'50 400ROÑO Seis meses 10'50 Un año.... 20'50

Un mes.... 2'50 FURRA DE LA | Tres meses 7 CAPITAL .. | Seis meses 12'50 Un año 24

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

Pesetas

Precios de insercién

Los edictos y anuncies judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesades nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se inserterà ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que ne vengan registradas por conducto de las oficinas del Gebierzo de provincia.

Las Leyes obligaran en la Península, islas adyacontes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la I agislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la lagerción de la Ley en la Gaceta. (Articulo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

la provincia de Lograño

CONCERTADO FRANQUEO

Se suscribe en la Secretaria de la Exema. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en livernan del Tesoro è letra de facil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Trincipe de Asturias é Infantes 1). Jaime y Doña Beatriz, contiutan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demàs personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Noviembre.)

Hacienda Administración Consumos.—CIRCULAR

2483

Como á pesar de los deferentes avisos y circulares insertas en los Boletines oficiales, de fechas 7 de Abril, 14 Julio y 26 de Agosto últimos, los Ayuntamientos y arrendatarios de consumos no han remitido á esta Administración los estados mensuales de adeudo que determina el articulo 18 del Reglamento regulador del impuesto, se les previene que sin perjuicio de la multa de 125 pesetas que tienen impuesta los Municipios y rematantes de los pueblos de Abalos, Azofra, Canales, Lardero, Santo Domingo, Tricio y Villavelayo que se hará efectiva por la vía de apremio, se impondrá otra de igual cantidad á estos últimos Ayuntamientos y arrendatarios y demás pueblos que estén en descubierto de dicho servicio hasta 31 de Octu- propuesto por la Administración,

tubre del corriente año, si en plazo de ocho días no se ponen al corriente de este servicio.

Logroño 17 de Noviembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. I., Miguel Hermoso .-Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Repartimientos de Territorial CIRCULAR

2491

Atenta siempre la Administración de Hacienda à la marcha que sigue el servicio de confección de los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondientes al pròximo año de 1910, observa con desagrado que los pueblos que abajo se expresan, no han anunciado en el BOLETIN OFICIAL hallarse expuestos al público por el tiempo reglamentario aquellos documentos, y esta circunstancia pone de manifiesto el retraso que está sufriendo tan importante servicio.

Tan injustificable proceder no puede continuar, porque existe la imperiosa necesidad de presentar en esta Administración, sin mediar plazo de ninguna clase, los aludidos documentos cobratorios, si las oficinas de Hacienda han de llevar á efecto el examen y confrontación de originales, copias y listas cobratorias, así como á la llena de recibos por los encargadas de la recaudación, y como estas múltiples operaciones exigen un lapso de tiempo considerable, precisa por lo tanto la urgente remisión de los repetidos trabajos, y en esta atención, y la de no haber dado resultado las gestiones que vienen poniéndose en acción para conseguir el fin que había derecho à esperar; el Sr. Delegado de Hacienda, conformándose con lo !

ha acordado en providencia fecha de hoy, conminar á los individuos de los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos á que se ha hecho referencia, con la multa de 125 pesetas, equivalente á la cuarta parte del máximum que señala el art. 81 del Reglamento fecha 30 de Septiembre de 1885, cuya penalidad se elevarà á efectiva si el servicio de que se trata no queda terminado completamente dentro del presente mes.

Logroño 20 de Noviembre de 1909 .- El Administrador, por indisposición, Miguel Hermoso.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Pueblos à que se refiere la anterior circular:

Leiva

Leza de río Leza

Alesanco Aleson Almarza Anguiano Arenzana de Abajo Arnedo Ausejo Bañares Bergasillas Bezares Bobadilla Brieva Briones Calahorra Camprovin Carbonera Cárdenas Castroviejo Cellorigo Cihuri Clavijo Cornago Ezcaray Fonzaleche Galilea Gimileo Grañón Herce Hervías Herramélluri Hormilla Hornillos Hornos Jubera Laguna Lagunilla Larriba

Alberite

Manjarrés Matute Murillo Navarrete ... Nestares Ollauri Povales Préjano Redal (El) Ribafrecha Ribas Rodezno Sajazarra San Asensie Santurde Sojuela Soto Tirgo Tormantos Torrecilla sobre Alesanco Torremontalbo Tobla Trevijano Tudelilla Valdemadera Ventosa Ventrosa Viguera Villamediana Villanueva de Cameros Villarta-Quintana Villaverde Villavelayo

Intervención de Hacienda

2490

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en circular fecha 15. de Noviembre de 1909, dice à esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Enero de 1910 el cupón núm. 33, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón núm. 2 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 10 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general de los interesados.

Logroño 20 de Agosto de 1909. -El Interventor de Hacienda, Félix de Bascarán. - Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

actions?

SUL MAINENERS FOR THE REGI

tiebelbut an ent a lient un

Jacobsons en abalance alla

terference if a detector

Add do 8

agumer

CONTRACTOR

Audiencia Territorial de

ar with commercial and an experience of the comments of SECRETARIA DE GOBIERNO

AND DE 1910

RELACIÓN de los nombramientos de Jueces municipales y sus suplentes, hechos por la sala de Gobierno, y que se publican en el Boletin oficial á los efectos de la ley.

NOMBRES

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA

Jueces municipales

Calahorra Pradejón

Don Gerardo Gòmez y Revuelta » Sebastián Ezquerro Mangado

Jueces municipales suplentes

Calahorra Pradejón

Don Victor del Valle Martinez z Lino Velesco Ezquerra

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Jueces municipales

Navajun Igea Valdemadera.

Don Bruno Morales Chagoyen " Angel Martinez Belloso Emilio Rabal Ruiz

-12 exti ob 19 threat before to Jueces municipales suplentes

Navajún Igea Valdemadera

Don Manuel García Fernández Domingo Martínez Martínez " Pedro Muñoz Arnedo

PARTIDO JUDICIAL DE LOGRONO

Jueces municipales

Leza de río Leza Logroño Medrano Murillo de río Leza Nalda Navarrete 58 - 3111 TO B. N. Sojuela . Sorzano Sotés Torremontalbo Viguera " Villamediana o Ribafrecha

Don Valentín Santa María Carmelo Barrón Sáenz " Rufino Ruiz y Sotés " José Heredia Ruiz Santiago Ruiz Ramírez " Isaac Altuzarra Manzanares Fidel Romero Martinez Nicomedes Baro Calvo Celedonio Fernández Antón

Felipe Adán Villarreal Ecequiel Miguel Ramírez Dámaso García Santolalla

Enrique Diez Diez

Jueces municipales suplentes

Leza de río Leza Logroño Medrano Murillo de río Leza Nalda Navarrete Sojuela Sorzano Sotés Torremontalbo Viguera Villamediana Ribafrecha

nctostium?

Don Pedro Sáenz Barrio Salvador Aragón Barrón Ignacio Hernáez Cerrolaza Juan Bella Gutièrrez Alberto Ruiz García Roman Zaldivar Muro Domingo Romero Corral Lorenzo Pascual Pascual Simón Bellido Marín Fernando Gonzalez Alvaro Valentin Elías Ramírez

Calixto Ruiz de Palacios

Cosme Fernández Pérez

PARTIDO JUDICIAL DE HARO

Jueces municipales

Har6 Ochánduri Ollauri Ribas Rodezno Sajazarra San Asensio San Vicente de la Sonsierra Tirgo Treviana Villalba. and the second second Zarraton

Don Enrique Tosantos Miranda Victoriano Gutiérrez Marrón Bonifacio Ventosa Pérez Modesto González Anguiano Juan Vereciano Ruiz Fructuoso Fresno y Riaño Florentino Orbea Salazar Salvador Gil López Bonifacio Porres del Río Ambrosio Alonso Ortiz Celestino Arrán Ortiz Valentín Terrazas Ledesma

PUEBLOS

NOMBRES

apolice of

Jueces municipales suplentes

Don Francisco Javier Salazar López Dávalos Haro Ochanduri Constancio Angulo Leiva Josè Maria Paternina Josué Ollauri Ribas Benigno Lòpez Gómez Rodezno Lorenzo Ventosa Viniegra Félix Serrano Pèrez Sajazarra San Asensio Domingo Guzman Alonso San Vicente de la Sonsierra Urbano Espinosa Pérez Tirgo Julián Ortún Larrea Treviana Pedro López Angulo Villalba Nicolás Muga Pampliega Zarratón Felipe Alonso García

PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA

Jueces municipales

Huércanos Don Juan de Dios Castroviejo Moreno Ledesma Josè María Pérez García Manjarrés Pablo Hernáez Campo Matute Estanislao Lozano Villarejo Mansilla Tomás de la Puente Domínguez Najera Tomás de Miguel Rubio Pedroso Martín Hernandez Murga San Millán de la Cogolla Antonio Tovías Ortiz Santa Coloma Pedro Pérez Nájera Tobía Juan Manzanares Alonso Torrecilla sobre Alesanco Eugenio Ibañez Mahave Tricio Ricardo Fernández Argarate Uruñuela Alberto Sáenz de Santa María Benito Ventosa Jesús García Dueñas Ventrosa Cipriano Martínez Parra Villar de Torre Remigio Herreros Azofra Villarejo Juan Iturza García Villavelave Valentín González Gòmez Villaverde Prudencio López Hervías Viniegra de Abajo Francisco Sáinz Sedano Viniegra de Arriba Juan Matute Sánchez 94 344 F

Jueces municipales suplentes

Huércanos Don Marcos Santa María Pérez Ledesma Raimundo Pérez García Manjarrés Deogracias Nájera González Matute Anselmo Hernáez Azofra Mansilla Cándido Guardia González Nájera Antonio Nazar Fernández Pedroso Tomás Hernáez Domínguez San Millán de la Cogolla Ignacio Lejarraga Estecha Santa Coloma Federico Tricio Aguado Tobía Luis Azofra Elías Torrecilla sobre Alesanco Juan Ugarte Martinez Tricio Mariano Pérez Hernàez Uruñuela Rufino Angulo Fernandez Ventosa Adrián Cordón Esteban Ventrosa Pedro Cilla Ledesma Villar de Torre José Rubio Merino Villarejo -Claudio Cañas Iturza Villavelayo Bernardo Herrero Pablo Villaverde Hermenegildo Ojeda Lòpez Viniegra de Abajo Bartolomè Dominguez Pablo Viniegra de Arriba Victoriano Palmas Sánchez

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Jueces municipales

Ojacastro Pazuengos San Millán de Yécora Santo Domingo de la Calzada San Torcuato Santurde Santurdejo Tormantos Valgañon Villalobar Villarta Quintana

P. C. 11 8

8910 Fr

Don Lorenzo Martínez La Hera Juan Sierra Peraita Policarpo Rarrasa Ruiz Carlos del Barrio Ugarte Valentín Lumbreras Ruiz Antonio Tecedor Capellán Ecequiel Villanueva San Martín Santiago Imaña Hidalgo

Anac eto Grijalba Gonzalo Bonifacio Martínez Junquera Teodoro Ortega Elguea

Jueces municipales suplentes

Ojacastro Pazuengos San Millán de Yécora Santo Domingo de la Calzada San Torcuato Santurde Santurdejo Tormantos Valgañón Villalobar Villarta Quintana

Don Alejo Calvo Ulizarna " Venancio Peña Valle Melitón Díez Barrasa Domingo Zárate del Río Toribio Martínez Larrea Marcelo Montova Aransaez Pedro Palacios Aransaez Cipriano Gordo Vallejo

Manuel Agustín Sancho José Junquera San Millan Santiage Villar del Hoyo

PUEBLOS

o Heite - comment - the con-

NOMBRES

the state of the s

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS

Jueces municipales

Ortigosa	Don Ignacio García Pérez
Pinillos	" José Vidaurreta del Saz
Pradillo	" Julian Martínez Brieva
Rabanera	" Domingo Fernández Llano
Rasillo (El)	" Pedro Lombardo Laguna
San Roman	" Isaac Iñiguez é Iñiguez
Santa María	" Anastasio Martínez Sàenz
Soto	" Pedro Campo García
Terroba	" Santiago Saenz Iñiguez
Torre	" Donato Martinez Martinez
Torrecilla	" Anselmo Pinillos San Pelayo
Trevijano	" Lorenzo Saenz Valdemoros
Villanueva	" Valentín Garcia Lisbona
Villoslada	" Fernando González Rosainz

Jueces municipales suplentes

Ortigosa		Don Sergio Lapuente Sanz
Pinillos		" Gervasio Gonzàlez del Saz
Pradillo		" Víctor Fernández Hernáez
Rabanera	U	" Raimundo Gómez Valdecanto
Rasillo (El)	100	" Juan Saenz Navarrete
San Román		" Claudio Muro Sàiz
Santa María		" Jorge Sanz Moreno
Soto	The same that is	" Apolinar Garrido Elfas
Terroba	200 00 00 00 00 00 00	" Eustaquio Anderica Iñiguez
Torre		" Pedro Martínez Olmos
Torrecilla		" Dionisio Cubilla Serzano
Trevijano	and the second of the second	" Vicente Pascual Valdemoros
Villanueya		" Luis Moreno Lozano
Villoslada	7	" Saturnino Moreno Gil

Burgos 19 de Octubre de 1909.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Ayuntamiento constitucional de Cihur

(R) (S) 2

2384

Don Pedro Uriarte Lazcano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cihuri;

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día diez del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—"En tal estado, visto el deficit de 3.782'40 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que
acaba de votar la Junta para el pròximo año de 1910, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real
orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada
una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en
lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economia
alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los
consignados para cubrir las obligaciones à que se destinan, ni amentar
tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento
todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, excepción hecha de la partida del impuesto de pesas y medidas en ingresos, por
considerarla esta Corporación cantidad insignificante y de difícil realización.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.782'40 pesetas, la Junta entrò á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordò por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la pres- à

cripción marcada en la regla 1. del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 378.240 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.782'40 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por termino de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2. y 3. de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6. de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6. de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanto la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, cert fico."

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Cihuri á diez de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Pedro Uriarte.—V.º B.º: El Alcalde, Juliàn Gómez.

TARIFA QUE SE CITA:

ARTÍCULOS UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad Pesetas	DERECHOS OR Unidad Pesstas	PRODUCTO anual calculado Feseras
Paja de todas clases Kilogramo Leña de id Id. Patatas Id.	240000 64040 74200	0 04 0 04 0 04	0 01 0 01 0 91	2400 » 640 40 742 »
Total	378240	0 12	0 03	3782 40

Cihuri 10 de Noviembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Julian Gòmez.—El Secretario, Pedro Uriarte.

Anuncios oficiales

CÁRDENAS

2347

Terminado en un principio el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Cárdenas 13 de Noviembre de 1909.—El Alcalde accidental, Venancio Martínez.

TUDELILLA

Aprobado el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que, por los vecinos, pueda ser examinado y producir las reclamaciones pertirentes en form: legal, ante la Junta municipal, dentro del plazo expresado.

Tudelilla 16 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Simón Diaz.

VILLAREJO

2358

Formado por la Junta municipal el repartimiento de consumos
para el año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de
este Ayuntamiento por término de
ocho dias, donde pueden examinarlo las personas en el mismo comprendidas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Junta se reunirá el 25 del presente á las seis de la noche, al abjeto de recolver las reclamaciones escritas, y las orales que en tal acto se presenten.

Villarejo 16 de Noviembre de 1909.-El Alcalde, Luis Valgañon.

THE COLLEGE C. ST. C. S. C.

BRIEVA

2409

Terminado el padrón de cèdulas personales de esta villa para el próximo año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, á fin de que pueda ser examinado por los que en él figuran y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Brieva 5 de Noviembre de 1909.

—El Alcalde, Fèlix Fontecha.

पु अवस्थिति । विकास स्टान्स ह

which continues not class.

BERGASILLAS

2364

Para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, quedan expuestos
al público en la Secretaría de este
Ayuntamiento por espacio de ocho
dias, los padrones de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1910.

Bergasillas 16 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Lucio Herce.

PRÉJANO

2499

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que sean examinados por los contribuyentes que lo deseen y presenten sus reclamaciones de agravio.

Préjano 19 de Noviembre 1909. —El Alcalde en funciones, Rufino Ruiz.

QUEL

winder the arms to the more of

vacal to general control de final

2338

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, asì como la matrícula industrial de este término municipal, para el año próximo de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Quel 18 de Noviembre de 1909. —El Alcalde, Claudio García.

LARRIBA

2502

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, así como el padrón de cédulas personales, el presupuesto ordinario y el repartimiento de consumos, para el año próximo de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, á fin de que puedan ser examinados por cuan-

tos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Larriba 18 de Noviembre 1909.

—El Alcalde, Claudio Martínez.

RODEZNO

2496

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el sueldo anual de 90 pesetas, que se satisfarán por trimestres vencidos del presupuesto municipa¹.

Las solicitudes se presentaran en esta Alcaldía acompañadas del titulo correspondiente de Veterinario ó certificado del mismo, en termino de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Rodezno 17 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Ricardo Ruiz.

VILLAR DE TORRE

2346

Don Esteban Alonso García, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 5 de Diciembre y hora de diez de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las especies comprendidas en la tarifa oficial para el año de 1910, por el tipo de 1.787 40 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villar de Torre 15 de Noviembre de 1909. —Esteban Alonso.

GIMILEO

2505

Don Pedro García Rosales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 3 del próximo mes de Diciembre, de once á doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumo de las especies carnes, líquidos y sal común, con facultad de venta exclusiva de las mismas, en esta localidad, durante el año 1910, bajo el tipo y p'iego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gimileo 20 de Noviembre de 1909.—Pedro Garcia.

VINIEGRA DE ABAJO

2504

El dia 8 de Diciembre pròximo de once à doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de la misma, el rematé en pública subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta villa, durante el año de 1910 y bajo el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Viniegra de Abajo 17 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan P. Montero.

SAN ASENSIO

2361

Don Manuel Fernández Visaira, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el día 5 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el primer remate à venta libre de las especies de consumos para el año de 1910, bajo el tipo de 15.492'84 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Si no hubiese licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda á la misma hora el dia 19 de dicho mes, con las mismas condiciones, y se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo primitivo.

San Asensio 18 de Noviembre de 1909.—Manuel Fernández.

ALBERITE

2342

Por rescisión del contrato con el rematante, se anuncia la subasta à venta libre de los derechos de consumos y sus recargos, por término de tres años, bajo el tipo de 4 536'40 pesetas, por el sistema de pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta se celebrará el día 28 del actual de diez á doce de la mañana en la sala Consistorial, bajo la representación de la Comisión del Ayuntamiento, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo indicado y que se designa anteriormente, correspondiente á cada uno de los tres años.

Si no hubiera licitadores en esta primera subasta, se celebrará otra segunda el día 7 de Diciembre próximo á las mismas horas de la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirva de base para la primera; advirtiendo que los li-

citadores habrán de satisfacer el cinco por ciento del importe como condición precisa para tomar parte en la subasta.

Lo que se anuncia al público para genera! conocimiento.

Alberite 16 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Ildefonso Men-chaca.

Sección Judicial

JUZGADOS MILITARES

2337

Don Francisco Guijosa Molina, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Sicilia, número siete, y de la causa contra el soldado Luis Torre y Ortiz de Urbina, por el delito de primera deserción al extranjero;

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Briñas (Logroño), partido judicial de Haro, provincia de Logroño, hijo de Pablo y de Lucía, su estatura un metro seiscientos setenta y tres milimetros, de veintiseis años de edad, de oficio ebanista, cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos negos, nariz regular, boca regular, color sano, frente éspaciosa, aire marcial, producción buena, señas particu'ares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Bole-TIN OFICIAL de la provincia de Logroño y Vizcaya, se' presente en este Juzgado que tiene su residencia en el cuartel alto de San Telmo de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiêndole el perjuicio à que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero à todas la Autoridades, tanto civiles como militares, y à los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á quince de Noviembre de mil novecientos nueve.—Francisco Guijosa.

Logrono.-Imp. Provincial